

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá, D. C., primero (1o.) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

*Ref. Ejecutivo Singular Rad.1001400305320240015600*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 en concordancia con los artículos 84 y 85 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda promovida por Jorge Eliecer Marín Gallego para obtener el pago por parte de los herederos de Jesús María Gualteros Reyes del contrato de Mutuo para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:*

*Acreditar la calidad de herederos de los demandados, adjuntando registro civil de defunción de Jesús Marín Gallego Gualteros y registros civiles de nacimiento de los demandados.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**

*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 4 – marzo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria